



de



**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO**

DE GOBIERNO
de Servicios
Administrativos
de BUENOS AIRES

LA PLATA, '16 SET 1998'

Visto el presente expediente 4115-9/94, por el que la Municipalidad de Trenque Lauquen modifica el Código de Zonificación; y

CONSIDERANDO:

Que la referida modificación se encuadra en los términos del artículo 83° del Decreto-ley 8912/77 (T.O.1987);

Que atento lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno (fs.65/66), procede el dictado del acto aprobatorio;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase la propuesta presentada por la MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN por la que se modifica el Código de Zonificación, conforme a las Ordenanzas N° 938/94 y 1070/95 y Anexos obrantes a fojas 34, 35, 38, 39, 40 y 45 del presente expediente y que forman parte integrante de este Decreto.

ARTICULO 2°: Déjase establecido que en materia de infraestructura, servicios, equipamiento comunitario y aptitud hidráulica, deberá darse cumplimiento a lo regulado por el Decreto-Ley 8912/77 (T.O.1987) en el momento de aprobarse el plano de subdivisión y/o de materialización del uso.

ARTICULO 3°: La aprobación que se dispone por el Artículo primero, no incluye el Anexo I mencionado en el Artículo 4°, y el Artículo 5° de la Ordenanza N° 938/94, por ser materia de exclusiva competencia municipal.

ARTICULO 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al "Boletín Oficial" y remítase al MINISTERIO DE GOBIERNO a sus efectos.-

DECRETO N°

3317

[Firma manuscrita]

Dr. JOSÉ MARÍA DÍAZ BANCALARI
Ministro de Gobierno

[Firma manuscrita]

G. EDUARDO ALBERTO DUHALDE
Gobernador
de la Provincia de Buenos Aires



GOBIERNO REGIONAL TRENQUE LAUQUEN GOBIERNO EJECUTIVO
20 JUN 1995
ENTRADA



Honorable Concejo Deliberante
Trenque Lauquen

ORDENANZA N° 1070/95

VISTO: Que en la Ordenanza N° 938/94, se ha detectado un error en la nomenclatura catastral (Exp. N° 1576/94 HCD.); Que dicho error fue observado por la Unidad Provincial de Tierras y Desarrollo, siendo necesario su corrección;

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN, ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1°.-) Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N° 938/94, el que quedará redactado de la siguiente manera: "...Artículo 1°.-) Desaféctase de la Zona Espacio Deportivo Recreativo (E.D.R.) el predio designado catastralmente como Circunscripción I - Sección C - Quinta 72 - Parcela 1a".-

Artículo 2°.-) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-



JOSE LUIS TAMAGNONE
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE



JORGE ALBERTO LAMELO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE

TRENQUE LAUQUEN, 21 de Junio de 1995.-

Por recibida con fecha 20 de Junio de 1995. Promúlguese. Comuníquese a Secretaría de Gobierno y Hacienda, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Bienestar Social, a quién corresponda, dése al R.M. y cumplido archívese.-

Dr. Juan Simón PEREZ
Sec. de Gob. y Hacienda

Dr. Jorge A. BARRACOHIA
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL

Dr. JUAN SIMON PEREZ
Secretario de Gobierno y Hacienda



Honorable Concejo Deliberante
Trenque Lauquen

MUNICIPALIDAD DE
DEPARTAMENTO
- 1 SET 1994
ENTRADA

FO
300

ORDENANZA N° 938/94

VISTO: La necesidad de incorporar nueva superficie de terrenos aptos para la construcción de viviendas, dado el crecimiento demográfico experimentado en la ciudad de Trenque Lauquen (Exp. N° 1576/94 HCD.), y ;

CONSIDERANDO: Que la propuesta se entiende razonable ya que permite el aprovechamiento de la parcela Circ. I - Sec. C - Qta. 72 - Parc. 1a.;

Que la parcela antes citada ya se encuentra dentro del área urbana (Ordenanza 40/79 y Modificatoria Ordenanza N° 759/93), zonificada como Espacio Deportivo Recreativo (E.D.R.);

Que por Ordenanza N° 92/88 se desafecta de E.D.R. y se incluía (por error) dentro del Area Urbana el mencionado lote, afectándolo a zona de D.E.;

Que el resto de la Quinta 72 está comprendido por las instalaciones Deportivas Recreativas del mencionado Sindicato y las del Club Social y Deportivo Monumental;

Que la misma ya cuenta con los servicios de agua corriente, desagües cloacales, energía eléctrica, alumbrado público, mejorado de calles y desagües pluviales;

Que debe tenerse en cuenta lo dispuesto por la Circular N° 25/84 de la Subsecretaría de Asuntos Municipales de Gobierno, a través de la cual se establecen los mecanismos para las modificaciones de los Códigos de Zonificación de los distintos Municipios;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TRENQUE LAUQUEN, ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

Artículo 1°.-) Desaféctase de la Zona Espacio Deportivo Recreativo (E.D.R.) el predio designado catastralmente como Circ. I, Sec. C, Qta. 71, Parc. 1a.-

Artículo 2°.-) Incorpórese el predio mencionado en el artículo anterior a la zona RESIDENCIAL 3 (R.3), cediéndose la reserva para Equipamiento Comunitario de 704,08 m2, tal lo previsto en la Ley N° 8912 y el Decreto N° 1549/83.-

Artículo 3°.-) La parcela en cuestión contará con los indicadores urbanísticos propios de la Zona R. 3 y con los servicios de agua corriente, desagües cloacales, energía eléctrica domiciliaria, alumbrado público, desagües pluviales y mejorado y tratamiento de calles.-

Artículo 4°.-) Forma parte de la presente Ordenanza el Proyecto de fraccionamiento (Anexo I), el nuevo Plan de Delimitación del Area del Núcleo Trenque Lauquen (Anexo II) y la planilla actualizada de balance de superficie y densidades (Anexo III).-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

305
JOSE LUIS TAMAGNONE
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE

JORGE ALBERTO LAMELO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE

ALFREDO A. ROBLES
INGENIERO EN CONSTRUCCIONES
MATRICULA N° 10024

Director Obras Privadas



Honorable Concejo Deliberante

Trenque Lauquen

Ordenanza N° 938/94

2

///



Artículo 5°.-) La ampliación urbana que se autoriza deberá contar con los servicios enunciados en el artículo 3 según requerimiento municipal, los que estarán a cargo del Sindicato del Seguro de la República Argentina y/o los propietarios del predio. La aprobación y visado de todo el fraccionamiento de la parcela involucrada queda condicionada a la materialización de la infraestructura mencionada y a la certificación del normal funcionamiento de los servicios.-

Artículo 6°.-) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, publíquese, dése al R.M. y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.-



JORGE ALBERTO LAMELLO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE

TRENQUE LAUQUEN, 05 de Setiembre de 1994.-

Por recibida con fecha 01 de Setiembre de 1994. Promúlguese. Comuníquese a Secretaría de Gobierno y Hacienda, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Bienestar Social, a quien corresponda, dése al R.M. y cumplido archívese.-

Dr. Juan Simón PEREZ
Sec. de Gobierno y Hacienda

Dr. Jorge A. BARRACCHIA
Intendente Municipal

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ALFREDO A. POBLES
INGENIERO EN CONSTRUCCIONES
MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN

Director Obras Privadas

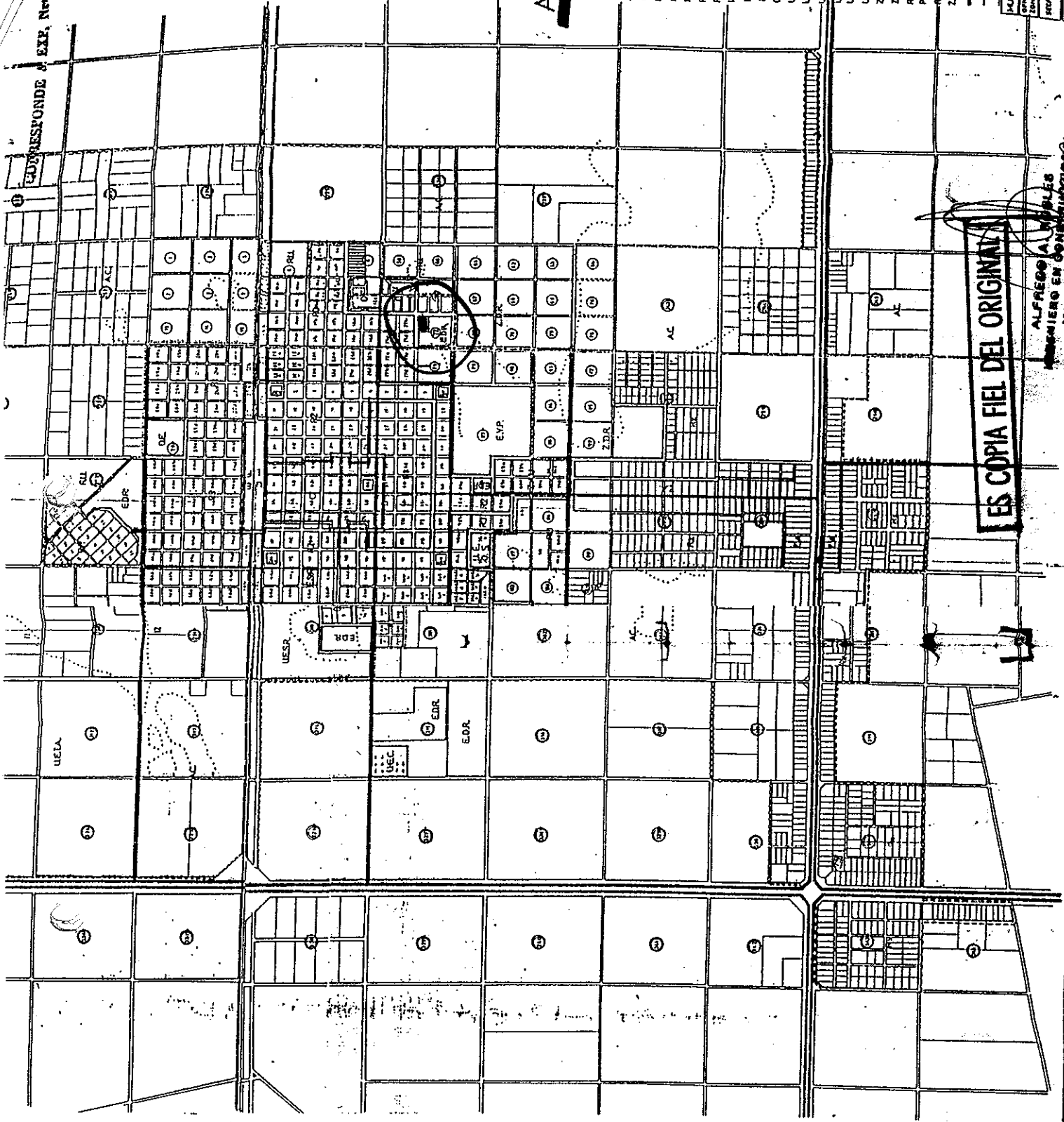
EXP. N° 411

JORCE
PR
Hono. D

J. S. G.
JOSE MARTI
SECRETARÍA
HONORABLE
DIRECCIÓN

ANEXO II

- LIMITE AREA COMPLEMENTARIA AC
- LIMITE AREA URBANA
- LIMITE ZONA DE REGULACION
- C ZONA
- R ZONA RESIDENCIAL I
- R ZONA RESIDENCIAL 2
- R ZONA RESIDENCIAL 3
- RE ZONA RESIDENCIAL PARQUE
- RI ZONA RESIDENCIAL INDUSTRIAL
- EVP ESPACIO VERDE PUBLICO
- EDR ESPACIO RESERVADO DEPORTIVO
- DE ZONA DE USO ESPECIAL
- UEC ZONA DE USO ESPECIAL-CONVENCIONAL
- UELF ZONA DE USO ESPECIAL-LOGISTICO
- UEIA ZONA DE USO ESPECIAL-INDUSTRIAL
- UEIA ZONA DE USO ESPECIAL-INDUSTRIAL
- UEER ZONA DE USO ESPECIAL-EDUCACION
- UEES ZONA DE USO ESPECIAL-ESPACIOS VERDES
- Z.A. ZONA ACCESO
- Z.A.U. ZONA ACCESO AREA URBANA
- RLI ZONA RESERVA AMPLIACION URBANA
- P PAVIMENTO
- RE ZONA RESERVA ESTACIONAMIENTO
- ZOR ZONA RESERVADA OBRERA
- MA DE CIRCUNVALACION
- VA DE INTERCAMBIO
- MA REDONDA PUNTA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ALFREDO AMABLES
INGENIERO EN CONSTRUCCIONES

Director Obras Pùblicas

MUNICIPIO DE TROQUEL	OPERA DE PLANEAMIENTO	ESCALA	FECHA

39

Municipio: 0110
 2515

PARTIDO: TRENGUE LAQUEEN
 NUCLEO: TRENGUE LAQUEEN
 DENSIDAD BRUTA: 22 Hab./Ha.

OXERA

BALANCE DE SUPERFICIES

ZONAS	SUPERFICIE DE ZONAS	ESPACIOS CIRCULATORIOS Hd.	ESPACIOS VERDES Y LIBRES		ESPACIOS EDIFICATORIOS Hd.	DENSIDAD NETA Hd./Hd.	CAPACIDAD POBLACIONAL Hd.
			ESPACIOS PLAZAS VERDES Hd.	PARQUES URBAN. Hd.			
CA	37,18	12,54	3,64		21,00	400	8.400
R1	50,70	17,10	3,60		30,00	600	18.000
R2	118,21	39,95	12,25		66,01	250	16.503
R3	276,74	84,76	7,02		187,11	150	8.448
RP	22,96	7,46	3,72		11,78	250	2.945
RI	80,88	23,96	0,60		56,32	150	8.448
ZAU	16,26	5,06			11,20		
EVP	26,23	2,12					
DE	49,18	15,99		23,80			
RU	60,57	9,41			22,53	250	5.633
EDR	43,36	4,26			57,14	150	8.571
SUBTOTAL	782,27	222,61	35,79	23,80	503,23		96.566

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO
 MUNICIPALIDAD DE TRENGUE LAQUEEN
 TRENQUE LAQUEEN, 12 de Mayo de 2014

Obras y Urbanismo
 d' Provinc
 Tierras y
 rollo Urb

Urbanismo

ANEXO III
 4/15-09/14

JOSE LUIS TORO

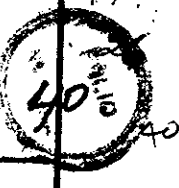
PARTIDO: TRENQUE LAUQUEN
 NUCLEO: TRENQUE LAUQUEN
 DENSIDAD BRUTA: 22 Hab./Ha.

BALANCE DE SUPERFICIES

Z O N A S	SUPERFICIE DE ZONAS	ESPACIOS CIRCULATORIOS	ESPACIOS VERDES Y LIBRES		PARQUES URBAN. Hd.	PARQUE COMARCAL Hd.	ESPACIOS EDIFICATORIOS	DENSIDAD NETA Hab./Ha.	CAPACIDAD POBLACIONAL
			PLAZAS Y ESPACIOS VERDES Hd.	Y LIBRES Hd.					
SUBTOTAL	782,27	222,61	35,79	23,80			503,23		96.566
ZDR	122,36	18,84					103,52		
ZA	48,75	14,28					34,47		
RX	412,36	39,15					373,21		
AC	2.305,06	133,67					2.171,39		
AC	751,22	54,25					696,97		
TOTAL	4.422,02	482,80	35,79	23,80			3.882,79		96.566
TOTAL									

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ALFREDO ROBLES
 DIRECTOR DE OBRAS
 MUNICIPALIDAD DE TRENQUE LAUQUEN



JOSE LUIS TAMAGNONE
 SECRETARIO LEGISLATIVO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ANEXO JII

JORGE ALBERTO LAY
 PRESIDENTE
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

796-9/94